



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/06/2018 10:46**

Número de Folio: **00747318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del numero de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/06/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/06/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/06/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio Infomex: 00747318
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/258/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/652/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Junio de 2018.

CUENTA: Con los oficios 1121, 2480, 2405-2018, 1666, 2131, 2080/2018, 2365/2018, 1983, 615, 310, 205/2018, JCM/2665/2018, 2049, 2074, 142, 1438, 1788, 1052, JCTEN/1658/2018, JMEZ212/2018, 912-2018, 734/2018, 219, 1044, 102, 4625, 4763, 5390 y 4916, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00747318.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por los Jueces Familiares, Civiles y Mixtos de Primera Instancia, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00747318, recibida el cinco de junio de dos mil dieciocho, a las diez horas con cuarenta y seis minutos, presentada vía sistema Infomex Tabasco, por quien dijo llamarse **Francisco Hernández Hernández**, mediante la cual requiere: **“...Copia en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio...” (sic)**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta signados por los Jueces Familiares, Civiles y Mixtos de Primera Instancia, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se citan los Criterios 007/10 emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismos que se transcriben:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 26 de Junio de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00747318.-----

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

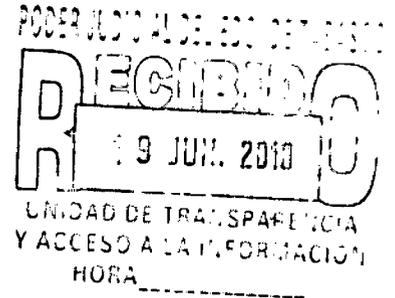
DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera
Instancia.

OFICIO: 1121

Balancán, Tabasco, México, 18 de Junio de 2018



**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.**



En contestación a su oficio número TJS/OM/UT/606/18 de trece de junio de dos mil dieciocho, recibido por este juzgado el quince del mes y año actual, y estando dentro del término legal concedido, me permito rendir el informe solicitado en los términos siguientes:

Previa revisión física del Sistema de Gestión Judicial y libros de gobierno de este Juzgado Civil a mi cargo, no existen juicios de DIVORCIOS ADMINISTRATIVOS, que se hayan efectuado del año 2012 a la presente fecha.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.



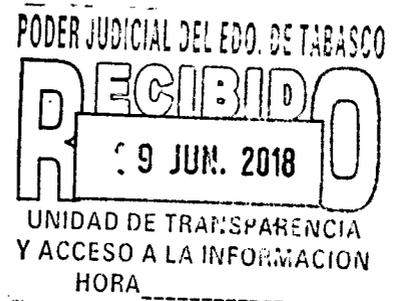
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 2480

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 18 de junio del año 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/OM/UT/606/18 de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho y recibido en este juzgado a mi cargo el catorce de junio del año en curso, *me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:*

TSJ/UTIP/258/2018: "...Copia en versión electrónica del número de divorcio administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018 desglosado por año y municipio..."

*En cuanto a la solicitud efectuada en el apartado que antecede, cabe hacer mención que en este juzgado a mi cargo **no** existe ningún caso en donde se haya registrado algún caso de Divorcio administrativo.*

Sin más por el momento, me despido enviándoles un cordial saludo.


LIC. NORMA ALICIA CRUZ OLAN
Juez Primero Civil de Primera Instancia



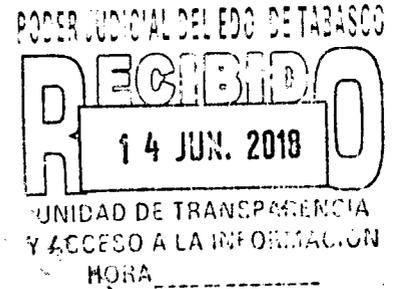
Dependencia: ~~JUZGADO SEGUNDO CIVIL~~
Of. No.: 2405-2018.
Exp. No. ***.

ASUNTO: CONTESTANDO OFICIO NUM. TSJ/OM/UT/606/18.

H. Cárdenas, Tab., Mex., a 14 de junio de 2018.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE:



Por este medio y en atención a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, relacionado con el rubro:

- PJ/UTAIP258/2018: "...Copia en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio..."

Me permito informar a Usted que no se remite información al respecto, ya que en términos del artículo 258 del Código Civil en vigor, el divorcio administrativo no es competencia del Poder Judicial, es decir, no se tramita ante la autoridad judicial.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Atentamente:
LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

LICDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

* rvh.
c.c.p.- Archivo.- resguardo.-

"2018, Año del v Centenario del Encuentro de dos Mundos en
Tabasco".

Juzgado: Civil de Centla, Tab.

Oficio: 1666.

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 20 DE JUNIO DE 2018.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su oficio
TSJ/OM/UT/606/18 informo a usted lo siguiente:

Que en este Juzgado no se ventilan juicios de DIVORCIO
ADMINISTRATIVOS; Por lo que no hay dato alguno que
rendir durante el periodo del 2012 al 2018.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
20 JUN. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA 18:44

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MTRO. ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ.

CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4000 EXT. 5021. correo electrónico www.pitab.gob.mx



DEPENDENCIA: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

OFICIO NUMERO: **2131.**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA.**

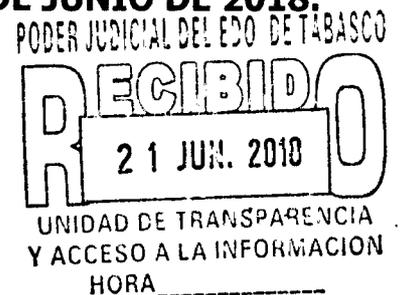
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

COMALCALCO, TABASCO, 21 DE JUNIO DE 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a lo solicitado a través del oficio número TSJ/OM/UT/606/2018, de fecha trece de junio del presente año, recibido en este juzgado por vía correo electrónico el veinte del presente mes y año, me permito informar que en este Juzgado a mi cargo, no se ventilan los divorcios administrativos, toda vez que éstos son tramitados ante la Oficialía del Registro Civil correspondiente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE

LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. LEYDIANA MARÍA LÓPEZ SOSA.

M.D.LMLS/lcbc.*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN COMALCALCO, TABASCO.

Domicilio: Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta S/N. Col. Centro. (A lado del CONALEPI).

C. P. 86300. Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032



Dependencia: Juzgado 2° Civil de Primera
Inst. _____
Oficio No. 2080/2018
Asunto: Rindiendo informe

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco".

Comalcalco, Tabasco; 19 de Junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En relación a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18 del 13 de Junio del 2018 y recibido el 15 del mismo mes, me permito contestar a la solicitud mencionada, en los siguientes términos:

Previa revisión efectuada, en los libros de gobierno y el sistema Judicial Electrónico de este juzgado, no se encontró Registro alguno de los Divorcios Administrativos, durante el lapso comprendido del año 2012 al 19 de junio del 2018.

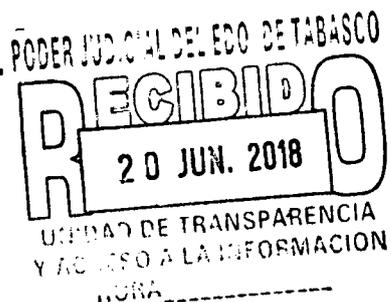
Lo que comunico a Usted, para efectos que correspondan, reiterándole, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO, TABASCO

LIC. AGUSTÍN SANCHEZ FRÍAS.



L.bng.*



"...2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco..."



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO: 2365/2018

Asunto: Se rinde informe.

Cunduacán, Tab., a 19 de junio del 2018.

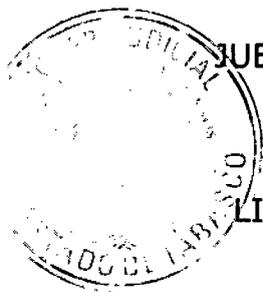
L.A. E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18, de trece de junio del presente año, mediante el cual solicita información sobre el folio número PJ/UTAIP/258/2018:

"... Copia en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio..."

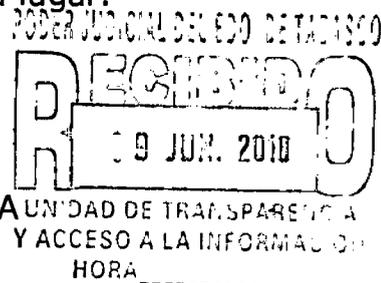
Al respecto me permito informarle, que en este juzgado a mi cargo hasta la presente fecha no se ha tramitado ningún divorcio administrativo.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. NORMA EDITH CACERES LEÓN.



Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera Inst.

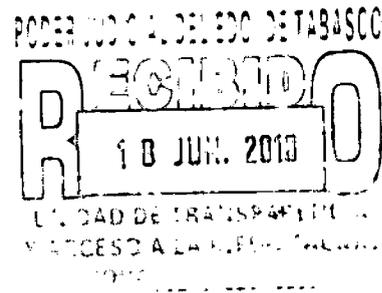
Oficio No. 1983

Asunto: El que se indica.

"2018 Año del V Centenario del encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Huimanguillo, Tab., Méx.; 18 de junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.
P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio del dos mil dieciocho, y recibido el día quince del mismo mes y año, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada, comunicando que de conformidad con el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado, en este juzgado a mi cargo por razón de competencia, no se tramitan divorcios administrativos, solo juicios de divorcio voluntario y necesario.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HERIBERTO OLEDO FABRES', written over the printed name.



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera Inst.

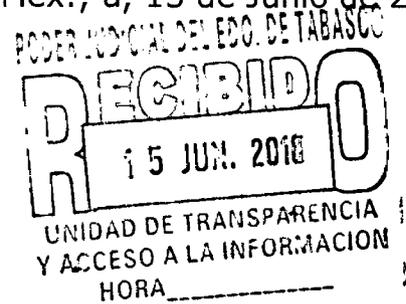
Oficio No. 615

Asunto: EL QUE SE INDICA

"2018 Año del V Centenario del encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Huimanguillo, Tab., Méx.; a, 15 de Junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE:



En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada:

PJ/UTAIP/258/2018: "Copia en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio...".

Informo a Usted, que no hay ningún divorcio administrativo.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO.

M.D. HOMAR CALDERON JIMÉNEZ.

C.c.p. Archivo.



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia

OFICIO: 310

ASUNTO: Se rinde informe

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Junio del año 2018

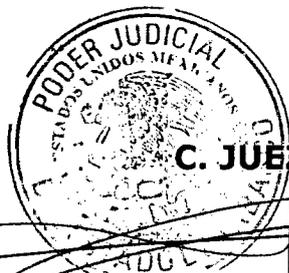
L. A. E RAQUEL AGUILERA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18,
tengo a bien emitir la siguiente información:

PJ/UTAIP/258/2018

En cuanto al número de divorcios administrativos que se han registrados en Tabasco, durante el año 2012 al año 2018, cabe hacer mención que dichos divorcios con fundamento en el numeral 257, 258 y 268, del Código Civil en el Estado, No es competencia de este juzgado la tramitación de los mismos, por lo que no es posible rendir dicha información.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales conducentes.



ATENTAMENTE
C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. OSCAR PEREZ ALONSO

"...2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco..."



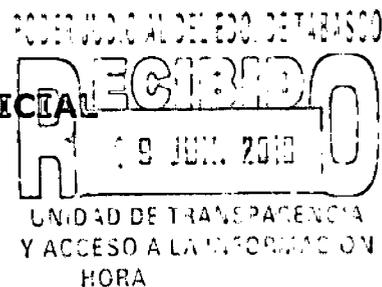
DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia.

OFICIO: 205/2018

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de junio del 2018.

L.A. E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.



En respuesta a la solicitud que hace mediante oficio **TSJ/OM/UT/606/18**, de trece de junio del presente año, respecto al folio número **PJ/UTAIP/258/2018**, se informa lo siguiente:

El divorcio voluntario se clasifica en divorcio voluntario jurisdiccional y divorcio voluntario administrativo, el segundo es cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si conforme a ese régimen se encontraba sujeto el matrimonio, se presentarán personalmente ante el Oficial del Registro Civil del lugar de su domicilio, comprobaran con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad, manifestaran de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

El oficial del Registro Civil previa identificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días. Si los consortes hacen la ratificación y no se logra la reconciliación, el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio

anterior; lo anterior de conformidad con el artículo 268 del Código Civil vigente en el Estado.

En ese sentido el divorcio administrativo se tramita ante el Oficial del Registro Civil que le corresponda. En consecuencia, los Jueces Civiles de Primera Instancia, son legalmente incompetentes para conocer del divorcio administrativo.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

~~ATENTAMENTE~~
~~JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA~~
~~DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.~~

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS.



2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN
TABASCO"

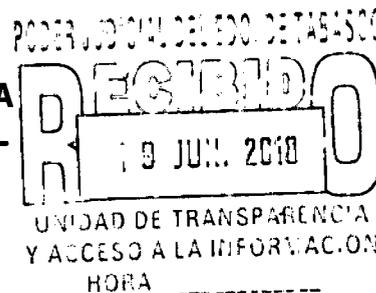


DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/2665/2018.

Macuspana, Tabasco, México, a 19 de Junio del 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:



En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/606/18**, de fecha trece (13) de junio del año dos mil dieciocho (2018), informo a Usted; que después de realizar la búsqueda en el sistema de gestión judicial, así como en los libros de gobierno que para tal fin se llevan en este juzgado referente al **"numero de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018"**, no se encontró ningún registro de expediente a lo solicitado en los años mencionado.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO PAUL ALVARADO.

*Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la Colonia
Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.
Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101.*

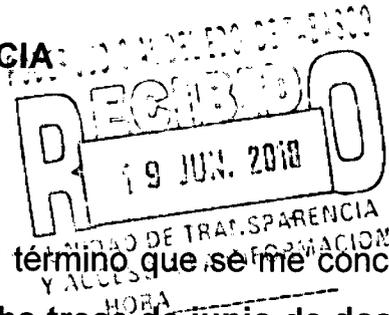
L.FPA/Bcj.



DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: 2049
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

Ciudad. Pémex, Macuspana, Tab., 19 de junio de 2018.

L. A. E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE



Por medio del presente, en atención al término que se me concedió en el oficio número **TSJ/OM/UT/606/18** de fecha **trece de junio de dos mil dieciocho**, se le informa que **no se encontró registro alguno de divorcios administrativos del año 2012 al año 2018**, para todos los efectos legales correspondientes.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CIUDAD PEMEX
MACUSPANA, TABASCO.

M. D. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ.

Casa N° 7, calle 5, Manzana 10, col. Ampliación Obrera, Ciudad Pémex, Macuspana, Tab. Mex. (cerca del mercado)

C.P.867207 Tel. (01993) 3582800 Ext. 5110 *Página Web.* <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/>.



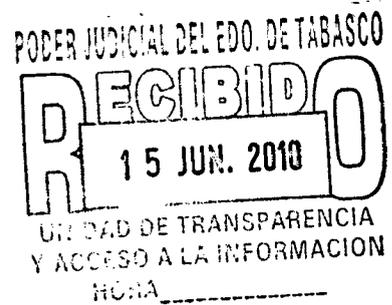
Dependencia : Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2074**

Asunto: El que se indica.

Nacajuca, Tab., Méx.; 15 de junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P r e s e n t e .



En contestación a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio del presente año, informo a usted que este Juzgado no conoce de los divorcios administrativos sólo de los judiciales, tal como lo señalan los artículos 258, 268 y 269 del Código Civil en vigor, siendo los Oficiales del Registro Civil, quienes conocen de los divorcios administrativos.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

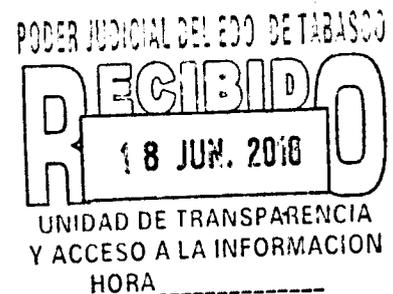


DEPENDENCIA: JUZGADO 2º. CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO NUMERO: 142.

ASUNTO: Se rinde Informe.

Nacajuca, Tabasco. A 18 de Junio 2018.

L.A.E RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Presente.



En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18 del trece de junio del presente año, recibido en este juzgado el quince del mes y año que transcurre, y respecto a la solicitud marcada con el número PJ/UTAIP/258/2018; le informo que no hay ningún divorcio administrativo, ya que de contar con los artículos 258 y 268 del Código Civil en el Estado, de Tabasco, esta autoridad no es la facultada para llevar ese tipo de divorcio.

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

D.D. LORENA DENIS TRINIDAD

Myl.



“2018, año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco”



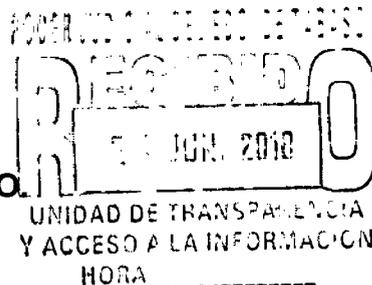
Dependencia : Juzgado 1ro. Civil de 1ra. Inst.

Oficio No. 1438

Asunto: Informe a transparencia.

Paraíso, Tabasco, 20 de junio de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E .**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18 de junio trece del presente año, me permito informar a Usted que de conformidad con lo que establece los numerales 257, 258 y 267 del Código Civil Vigente en el Estado esta autoridad no conoce de los divorcios administrativos, ya que este tipo de procedimientos se tramite directamente ante el oficial del registro civil de las personas.

Lo que comunico a Usted, para efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.**

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de

Paraíso, Tabasco.

Oficio: 1788

Asunto: Se envía información solicitada.

Paraíso, Tabasco a 20 de junio de 2018.

L.A.E. Raquel Aguilera Alemán.
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.
Presente.



En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/606/18**, de trece de junio del año actual, en relación a la información solicitada en el oficio antes descrito, le hago de su conocimiento que no se ha registrado ningún divorcio administrativo en este juzgado a mi cargo.

Lo que informo, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.



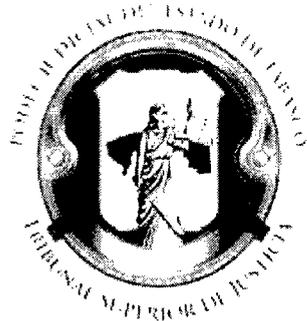
NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.

Ranchería Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"



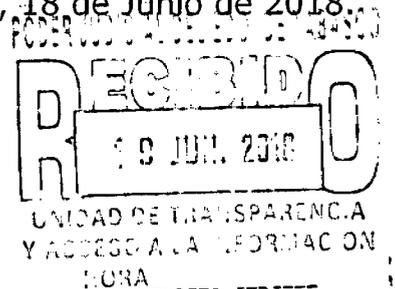
DEP: JUZG. CIVIL DE 1ª. INSTANCIA

OF. NÚM. 1052

ASUNTO: SE REMITE INFORME

Teapa, Tab., 18 de Junio de 2018.

L. A. E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E



En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18, del trece de junio del año actual, recibido el catorce del mismo mes y año, y estando dentro del termino concedido para ello, me permito **informa** que después de haberse practicado una revisión minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este juzgado, así como del sistema de gestión judicial (esfera), **NO se encontrón casos de DIVORCIOS ADMINISTRATIVOS**, que se hayan registrados ante este juzgado, comprendido en los años del 2012 al año 2018. Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

LIC. PABLO MAGANA MURILLO

SE/igml

Plaza Independencia, Núm. 143-A, Col. Centro
Teapa, Tab., C.P. 86800



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO NÚM.: JCTEN/1658/2018.

ASUNTO: Se remite informe.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, 19 de junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su similar TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio del presente año y recibida en éste juzgado el día dieciocho del mismo mes y año; dentro del término concedido para ello, me permito informar lo siguiente:

"Que no es posible remitir copias en versiones electrónicas del número de divorcios administrativos del año 2012 hasta la presente fecha, en virtud que en este juzgado a mi cargo no se ha registrado juicio alguno de esa índole".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA


LIC. LIDIA PRIEGO GÓMEZ

Calle Guadalupe Victoria esq. con Vicente Guerrero s/n, col. Lázaro Cárdenas del Río, Tenosique de Pino Suárez., Tab. Mex. C.P. 86901
Centro de Justicia Civil y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5161

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio numero JMEZ212/2018
PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
15 JUN. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

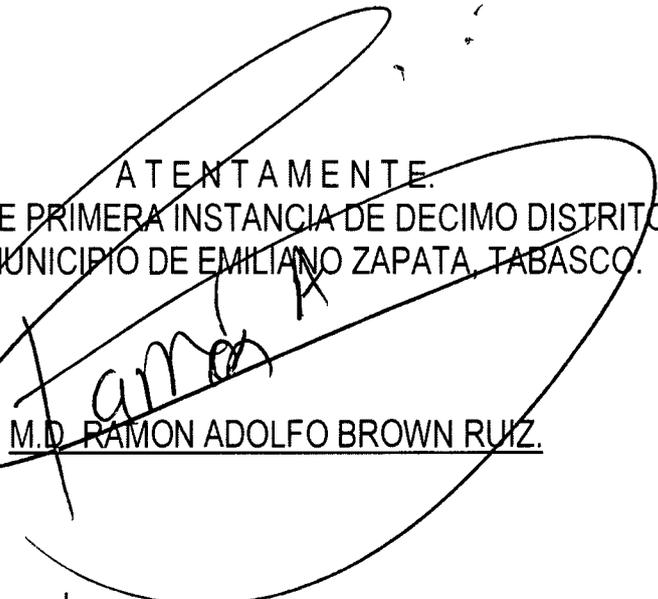
Emiliano Zapata, Tabasco, 14 de Junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. TSJ/OM/UT/606/2018, de fecha 13 de Junio del 2018, y recibido por este Juzgado el 14 del mes y año en curso, me permito informar a Usted, con respecto a su oficio.

[PJ/UTAIP/258/2018:- Que después de haber efectuado una minuciosa búsqueda en los libros de gobiernos civiles que se llevan en este Juzgado a mi cargo, comprendidos de los años del 2012 al 2018, se pudo constatar que no se registro juicio alguno de **divorcio administrativo**, pues estos juicios no lo contempla Nuestra Legislación Civil.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.D. RAMON ADOLFO BROWN RUIZ.

C.p.. El archivo del Juzgado.
L'RABR/jiljc.



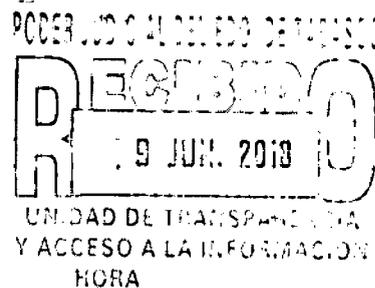
DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 912-2018

ASUNTO: *Se rinde informe.*

Jalapa, Tabasco, a 19 de junio del 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio **TSJ/OM/UT/606/2018**, fechado el trece de junio del dos mil dieciocho, recibido hoy en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio **PJ/UTAIP/258/2018**, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobiernos que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que de los años 2012 al 2018, **no se encuentra registro de DIVORCIOS ADMINISTRATIVOS.**

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

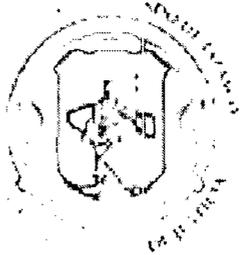
M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco, teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx.

M.D. ELPJ/deas.*

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco”



Dependencia: Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

de Jonuta, Tabasco.

Oficio No. 734/2018.

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; Junio 18 de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**



En atención, a su oficio número TSJ/0M/UT/606/18, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy dieciocho del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/258/2018:- "...Copiado en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y municipio.- No hay ninguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



**ATENTAMENTE
JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JONUTA, TABASCO**

LICDA. LEDA FERRER RUIZ

L'LFR/Lmo.

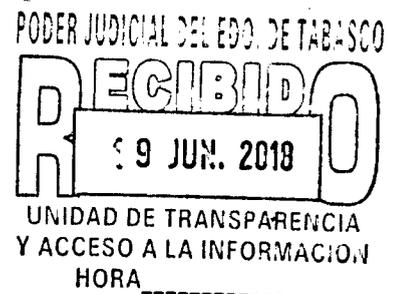
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 219
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 18 DE JUNIO DE 2018.

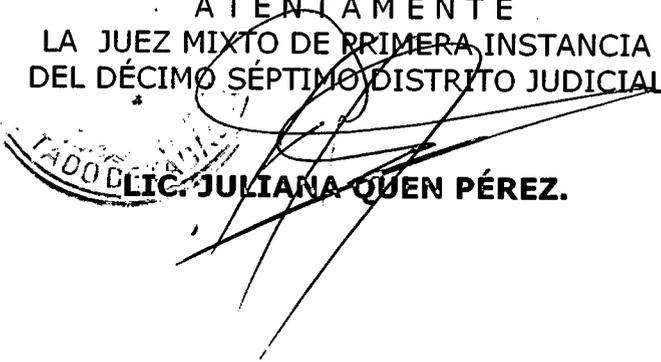
L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18, de fecha 13 de junio del presente año, respecto al rubro PJ/UTAIP/258/2018:- me permito informarle que NO tenemos registrado ningún expediente sobre Divorcios Administrativos, toda vez que estos se tramitan directamente ante el Oficial del Registro Civil.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL


LIC. JULIANA QUIEN PÉREZ.

L'JQP/ggc*

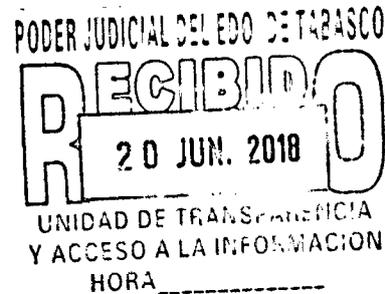
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No.1044
ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Hguillo., Tabasco, a 19 de Junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio número TSJ/OM/UT/606/18, de fecha 13 de junio del 2018, en donde solicita la información respecto a lo siguiente:

PJ/UTAIP/258/2018: "... Copia en versión electrónica del número de divorcios administrativos que se han registrado en Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y Municipio..."

De la revisión efectuada a los libros de Gobierno que se llevan en este juzgado, y al sistema judicial esfera de este Juzgado.

Se informa: NO se encontró radicado ningún expediente relativo a **juicios de: Divorcios administrativos**, toda vez que en esta Dependencia no se ventilan esos tipos de juicios, ya que son eso administrativos, no jurisdiccionales con competencia del Registro Civil.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.



MD*MPH/amll.*

ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ



DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera
Instancia

OFICIO NUMERO: 102

Villahermosa, Tabasco, México, 20 de junio del 2018

"2018, año del V centenario de encuentro de dos mundos en Tabasco."

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/606/18,
de fecha trece de junio del presente año y recibido por este juzgado
a mi cargo el quince de junio del presente año, me permito informar
lo siguiente:

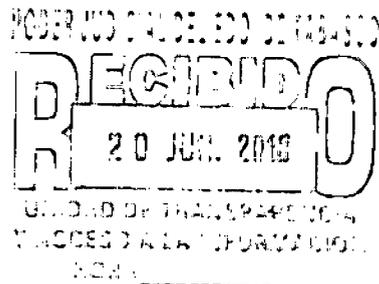
PJ/UTAIP/258/2018: en relación al
número de divorcios administrativos que se han registrado en este
juzgado a mi cargo en el periodo del año 2012 al presente año, me
permito informar que no se han llevado a cabo divorcios
administrativos, toda vez que en los artículos 267 y 268 del Código
Civil en vigor del estado, establecen que cuando ambos consortes
convengan divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de
común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, se
presentara personalmente ante el oficial del Registro Civil del lugar
de su domicilio.

Lo anterior para su conocimiento y
efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO,
TABASCO, MÉXICO.

DR. FLAVIO PEREYRA PEREYRA

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO

2018, Año del V Centenario del encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

RECIBIDO
14 JUN. 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **4625**

Asunto: Se envía información solicitada.

Villahermosa, Tabasco, 14 de junio de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/606/18, de fecha trece de junio del año en curso, informo a Usted, que en este Juzgado no se realizan divorcios administrativos, toda vez que éstos deben tramitarse en las Oficialías del Registro Civil, de conformidad con el artículo 132 en relación con el 268 del Código Civil en vigor.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SEGUNDO FAMILIAR

MEZQUITA PÉREZ.

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

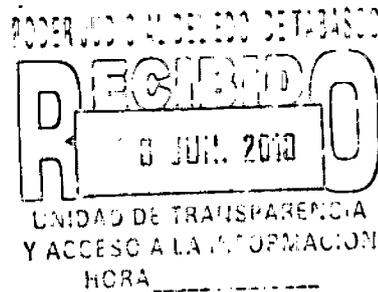
DEPENDENCIA: JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO.

OFICIO: 4763

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Villahermosa, Tabasco. A 18 de Junio de 2018.

LICDA. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.



En relación a la similar TSJ/OM/UT/606/2018, recibida en este juzgado, en lo referente al oficio **PJ/UTAIP//258/2018**, en el que pide se le informe lo siguiente:

El número de divorcios administrativos que se hayan registrado en Tabasco, de las anualidades del 2012 al 2018, es por ello, que se le informa, que de la búsqueda que se realizara en los libros de gobierno, y en el sistema esfera de gestión judicial de este Juzgado, no se localizaron asuntos relacionados con su petición.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Atentamente.

LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS

TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DE CENTRO.





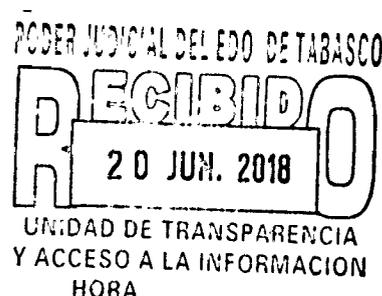
Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 5390.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 20 de junio de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.-



En atención al oficio número **SGCJ/OM/UT/606/18**, de fecha trece de junio del año actual, signado por la **L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco, informo a usted, que después de la búsqueda realizada en los libros de Gobierno y Sistemas de Gestión Judicial, con los que cuenta este Juzgado, no se encontró registro alguno en relación a juicios de Divorcios Administrativos.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

La Jueza del Juzgado Cuarto Familiar de Primera
Instancia de Centro, Tabasco

LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ.



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo)

C.P. 86100

Tel. (01-

9933)-15-3956

C.c.p Archivo

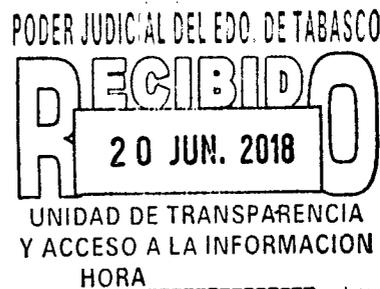
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar del Centro.
Oficio: 4916.
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tab., a 19 de junio del 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:**



Por medio del presente oficio, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/606/18, es de informarle que con base a lo dispuesto por el artículo 268 del Código Civil en vigor, no existen tramitados desde el año dos mil catorce, año en que se inauguró este Juzgado; divorcios voluntarios y/o administrativos, por ser competencia del Oficial del Registro Civil del domicilio de los consortes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA.

